

ANEXO II

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña
DIPUTADO FEDERAL



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputado Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura
Presente



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Crisol Hora: 12:27

D2
①

Yo, Rodolfo Gerardo Fernández Noroña, en mi calidad de diputado federal de la LXIV Legislatura y con base en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, Someto a consideración del pleno la siguiente RESERVA al artículo 32 Bis, numeral XXXI del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue

Retirado, Noviembre 13 de 2018.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 32 Bis. ...</p> <p>I a XXX. ...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico; Intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por si, o mediante el otorgamiento de asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>	<p>Artículo 32 Bis. ...</p> <p>I a XXX. ...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico; Intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético <u>respetando los principios de equidad, sustentabilidad y prohibiendo el uso de la fractura hidráulica en cualquier caso</u>; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por si, o mediante el otorgamiento de asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>

Diputado Rodolfo Gerardo Fernández Noroña



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

02 (140)

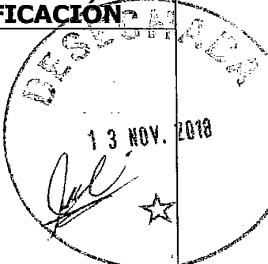
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Adicionar:**

En el Artículo 17 Bis, se adiciona un último párrafo para evitar la politización o uso de los programas por parte de los titulares de las oficinas de representación.

Página del dictamen: 401 y 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 17 Bis. [...]</p> <div style="text-align: right;">  <p>Edgar R.</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>13 NOV. 2018</p> </div>



RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: Ases Hora: 15:25



<p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p> <p>II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;</p> <p>c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:</p> <p>i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;</p> <p>ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;</p> <p>iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;</p> <p>iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad,</p>	<p>I. [...]</p> <p>II [...]</p> <p>III.[...]</p>
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;

v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;

d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

Con la finalidad de evitar la politización o uso electoral de los programas de las Oficinas de Representación los titulares estatales o regionales de las Oficinas de Representación no podrán ser electos para cargos de elección popular a menos que se separen de sus funciones antes del inicio del proceso electoral respectivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Atentamente



DIP.


Alan Falcón



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

D2 (141)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

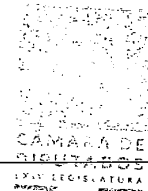
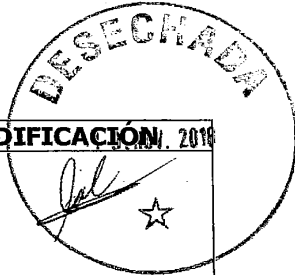
Se propone **Adicionar:**

En el Artículo 17 Bis, se reforman la fracción III en su inciso f) para reestablecer la potestad jurídica de nombramiento de los Secretarios de Estado de sus titulares de las oficinas de representación den las entidades federativas para evitar que dicha designación se haga por parte de los Delegados de Programas de Desarrollo.

Página del dictamen: 401 y 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. 2018
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos</p>	<p>Artículo 17 Bis. [...]</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>☆</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>13 NOV. 2018</p>



RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: *[Handwritten]* Hora: 15:16



<p>presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p> <p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p> <p>II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;</p> <p>c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:</p> <p>i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;</p> <p>ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;</p> <p>iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;</p>	<p>I. [...]</p> <p>II [...]</p> <p>III[...]</p> <p>a) a e) [...]</p>
---	--



iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;

v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;


d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Titular del Ramo, Secretaría o Dependencia correspondiente, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo.

Atentamente

DIP. 
Alan Fernando Suarez



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

02 (142)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Adicionar:**

En el Artículo 17 Bis, se reforman la fracción I para adicionar los requisitos para la designación de los titulares de las oficinas de representación (antes delegados estatales).

Página del dictamen: 401 y 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 17 Bis. [...]</p> <p style="text-align: center;">★</p>



Edgar A.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: *Alfonso* Hora: *15:30*



I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;

I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades; **Asimismo, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:**

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva;
- c) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño;

II [...]



<p>separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;</p> <p>c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:</p> <p>i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;</p> <p>ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;</p> <p>iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;</p> <p>iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;</p> <p>v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;</p> <p>d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";</p>	<p>III.[..].</p> <p>a) al f) [...]</p>
---	--



<p>e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y</p>	
<p>f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.</p>	

Atentamente

DIP.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:52

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

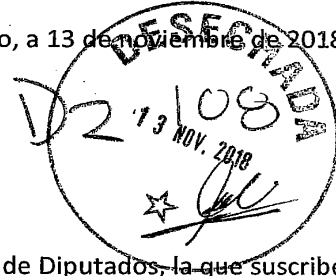
Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Edgar A.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones:

Con fecha de 31 de octubre de 2018 presenté iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXII bis y XLII al artículo 27 de la ley orgánica de la administración pública federal, en materia de violencia contra las mujeres. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población.

Se acordó incorporarla para su dictaminación en este grupo de iniciativas, pese a lo anterior la iniciativa no fue considerada en dictamen al tiempo que no se explican las consideraciones que se tuvieron para hacerlo.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM, se crea por decreto publicado en 2009; con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres en el país y promover la igualdad de género, atendiendo de forma integral y transversal las causas que dan origen a esta situación, respetando los derechos humanos desde una perspectiva de género y la procuración y fomento en todo momento de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.

Pese a la grave problemática de violencia que enfrentamos las mujeres la propuesta de establecer una función específica para la política de atención a la violencia fue desechada, la importancia de incluirla en una fracción de las facultades de la Secretaría de Gobernación es porque queda en el aire, pues las funciones sustantivas se mueven a la nueva secretaría de seguridad, y la CONAVIM quedaría sin referente en la de Gobernación en este nuevo diseño institucional del gobierno de López Obrador garantizar mejores condiciones de vida de las mexicanas.



Se considera apremiante reforzar el papel institucional de la CONAVIM e integrar una de sus atribuciones principales: la coordinación de los tres órdenes de gobierno, la protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y dar seguimiento a ello, así como formular las bases para a coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencia contra las mujeres, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como función fundamental de la Secretaría de Gobernación.

Se adiciona una fracción XXVI al artículo 27 recorriéndose la siguiente.

Para modificar y quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Sin correlativo.	<p>Artículo 27. XXXVI. Formular y conducir la política transversal e integral de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA



13 NOV. 2018 14:53

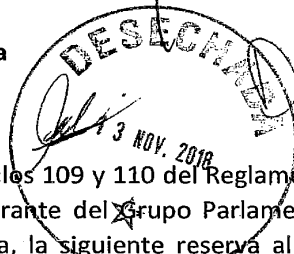
DIPUTADOS
CIUDADANOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Elgado

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
Cámara de Diputados
PRESENTE.



2



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al artículo 17 ter del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Se propone reformar el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 17 ter.
- Se propone adicionar un cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 17 ter.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p>	<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas sujetos a reglas de operación y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, excepción de los programas para el desarrollo relacionados con la seguridad pública, y la prevención social de la violencia.</p>
<p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el</p>	<p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el</p>



titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la **Secretaría de Gobernación**.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de **Gobernación** y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría.

Los Titulares de las delegaciones que ejerzan los diferentes programas para el desarrollo, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva;
- c) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

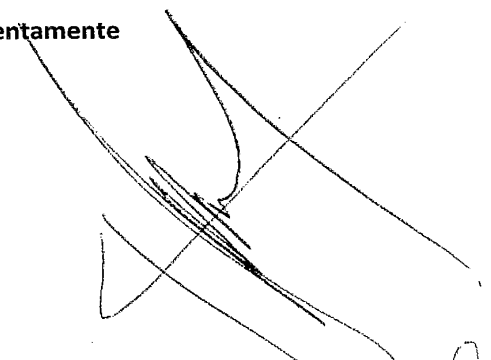
Las delegaciones de Programas para el Desarrollo ejercerán sus funciones con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas y autonomía municipales.



	<p>Con la finalidad de evitar la politización o uso electoral de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, sus titulares estatales o regionales, no podrán ser electos por cargos de elección popular a menos que se separen de sus funciones antes del inicio del proceso electoral que corresponda.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



ALBERTO ESQUER GUTIERREZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:54

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

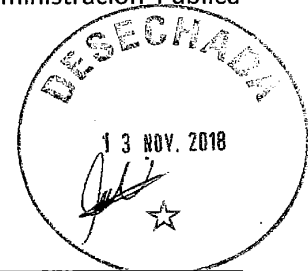
Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (112)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone Reformar:

Se reforman las fracciones I, XXVI y XXXI del artículo 32 Bis.



Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fomentar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;</p> <p>II. a XXV...</p> <p>XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes,</p>	<p>Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Garantizar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano;</p> <p>II. a XXV...</p> <p>XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, a través de la Comisión Nacional del Agua, así como regular y vigilar la conservación de las</p>



<p>lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;</p>	<p>corrientes, lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;</p>
<p>XXVII a XXX...</p>	<p>XXVII a XXX...</p>
<p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por si, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>	<p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, mediante el otorgamiento de concesiones a través de la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de que se respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por si, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>

Atentamente

DIP.

Ana D'Isela Gonzalez Garcia



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

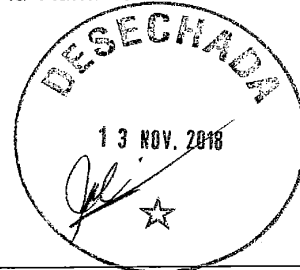
D2 (13)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone Reformar:

Se reforma la fracción XXV del artículo 33.

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV. Asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;</p> <p>XXVI. a XXXI...</p>	<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV. Asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional; procurando la utilización de combustibles no fósiles.</p> <p>XXVI. a XXXI...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:55

Atentamente

[Handwritten signature]

RECIBIDO DIP. SAJÓN DE SESIONES

[Handwritten signature] Juan Francisco Ramírez Salcido

Nombre: _____ Hora: _____



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:35



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar el inciso b de la fracción IV y la fracción VI del artículo 41 Bis, para incorporar la obligación de evaluar el Programa Nacional de Cultura, además de incluir a la cinematografía por ser parte de la cultura de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 41 bis [...] I a II. [...] III. Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; IV. [...] a) [...] b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;</p>	<p>Artículo 41 bis [...] I a II. [...] III. Formular, instrumentar y evaluar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; IV. [...] a) [...] b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, cinematografía, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;</p>



<p>V. [...] VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;</p>	<p>V. [...] VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;</p>
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Alfonso Chava Alfaro
 Dip.



FRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:56

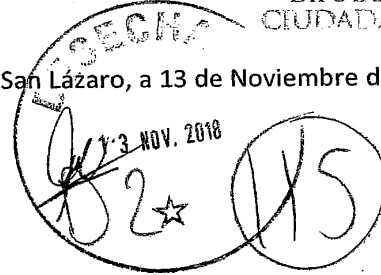
Edgardo



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de Noviembre de 2018.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Consideraciones:

Proponemos que sea facultad de la Secretaría de Gobernación, como se establece actualmente en la fracción XXIII del artículo 27, relativo a la ejecución de penas por delitos de orden federal y la administración del sistema penitenciario federal y sobre todo del Sistema de Justicia para adolescentes, con estricto apego a derechos humanos.

Aunado a que facultar a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la ejecución y administración del Sistema de Justicia para Adolescentes, contradice los objetivos planteados para el "Sistema Integral de Justicia para Adolescentes" que busca que las personas adolescentes acusadas de algún delito que resulten responsables "puedan asumir las consecuencias de su actos a través de una medida socio-educativa que promueva su reintegración social y familiar, y el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades".

El cambio de paradigma respecto a la reinserción social y la justicia para adolescentes se vincula directamente con la justicia transicional, pues las medidas socio educativas que se plantean para los menores de edad que han cometido algún delito permite involucrarles en los procesos de pacificación en sus comunidades, interviniendo en los factores de riesgo que los llevaron a cometer el delito y previniendo el involucramiento de niñas, niños y jóvenes en grupos de delincuencia.

De nueva cuenta, este proceso de inclusión social de los adolescentes en conflicto con la ley debe ser abordado desde un enfoque social y no punitivo, por lo que tendría que ser competencia de la Secretaría de Gobernación su implementación.

Aunado a que la Secretaría de Gobernación es la dependencia que actualmente es responsable de la Coordinación Institucional en materia de ejecución de penas, establecido así en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



Por lo anterior se propone **modificar, para quedar como sigue:**

Se adiciona una nueva fracción XXV y se recorre la siguiente del artículo 27, y se deroga la fracción IX del Artículo 30.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I-VIII...</p> <p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p>	<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I-XXIV...</p> <p>XXV. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

Edgar D



Nombre: _____ Hora: 14:57

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

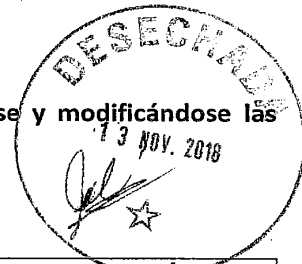
D2 *116*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone adicionar una nueva fracción XX al artículo 32, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, con el fin de facultar a la Secretaría de Bienestar para que dirija las Delegaciones, locales y regionales de Programas de Desarrollo.

Se propone **Adicionar:**

Se adiciona una fracción XX al artículo 32, recorriéndose y modificándose las subsecuentes.



Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I-XIX..</p> <p>XX. Dirigir las Delegaciones, locales regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.</p> <p>XXI a XIII...</p>	<p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I-XIX..</p> <p>XX. Dirigir las Delegaciones, locales regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.</p> <p>XXI a XIII...</p>

Atentamente
DIP. *Ruth Salinas*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

Agua A



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:58

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

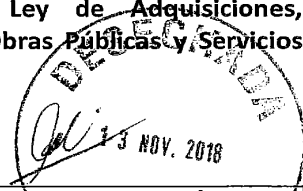
02 (117)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone Eliminar:

Se eliminan las fracciones XXV, XXVI y XXVII del Artículo 31, para dejar sin efectos las atribuciones que se pretenden establecer a la Secretaría de Hacienda y Crédito público en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. - A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. [...]</p> <p>XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y</p>	<p>Artículo 31. - A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. [...]</p> <p>XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y</p>



<p>honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;</p> <p>XXVI.- Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;</p> <p>XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;</p> <p>XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p> <p>XXIX. a XXXII.</p>	<p>honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;</p> <p>XXVI.- Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;</p> <p>XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;</p> <p>XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p> <p>XXIX. a XXXII.</p>
--	---

Atentamente

DIP.

Mano firmada: Mario Alberto Rodríguez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

Edgardo A

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 14:58



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledó
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar el primer párrafo de la fracción VII del artículo 43 y se deroga el Vigésimo Transitorio, respecto a que el Consejero Jurídico no puede tener facultades para nombrar y remover a los titulares del área jurídica, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

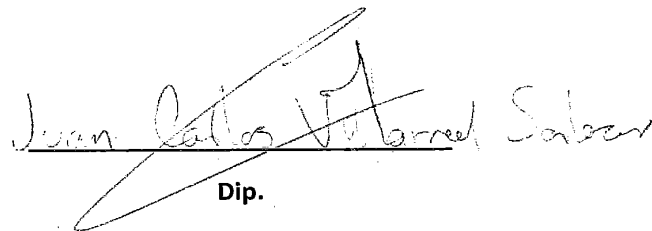
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>El Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;</p>	<p>Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>El Consejero Jurídico puede solicitar periódicamente a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, o equivalentes, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto a los asuntos a su encargo.</p>

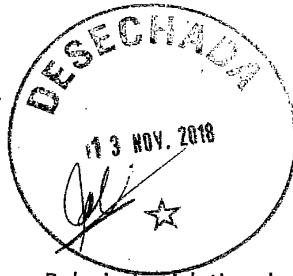


<p>VIII. a XII. [...]</p> <p>Transitorio. –</p> <p>Vigésimo. Los titulares de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, o equivalentes, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su cargo que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>VIII. a XII. [...]</p> <p>Transitorio. –</p> <p>Vigésimo. Se deroga.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (119) Edgardo A

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar el primer párrafo del artículo 35, respecto a la denominación de la dependencia y se elimina de la misma tanto Ganadería y Pesca, la Ley continúa haciendo referencia en materia ganadera y pesquera, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. [...]</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Pesca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. [...]</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 13 NOV. 2018
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: 14:59

Edgardo Per... Ledo



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:59

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

D2 (120) Edguri R

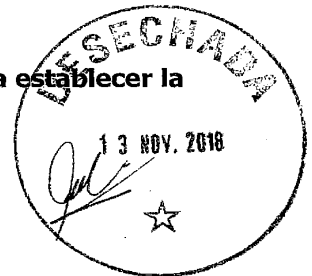
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **adicionar:**

En el artículo 31 fracción XXV, se reforma esta fracción para establecer la coordinación con la SFP en materia de contrataciones públicas.

Página del dictamen: 347

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas,	XXV. Planear, establecer y coordinar con la Secretaría de Función Pública, la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como



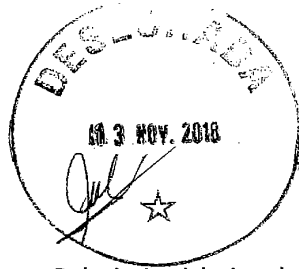
DIPUTADOS
CIUDADANOS

normas y criterios en materia de contrataciones públicas;	promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;
---	--

Atentamente

I. TONATUH BRAVO PADUA

DIP.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

DZ (121) Edgardo D

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar la fracción II del artículo 39, respecto a la normatividad de la medicina tradicional y la producción de medicamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 39 [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Crear y administrar establecimientos de salud, asistencia pública, medicina tradicional complementaria y formación de recursos humanos en salud, procurando la movilidad y accesibilidad;</p> <p>III. a XXVII. [...]</p>	<p>Artículo 39 [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Crear y administrar establecimientos de salud, asistencia pública, medicina tradicional complementaria y formación de recursos humanos en salud, procurando la movilidad y accesibilidad;</p> <p>III. a XXVII. [...]</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:01



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Maiella Martha
Gabriela Gómez
Maldonado



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 15:02

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE**

02 (122)

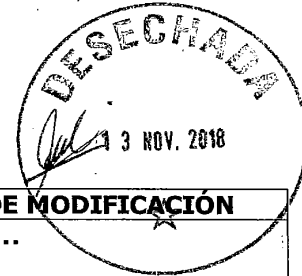
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **eliminar**:

En el artículo 30 Bis fracción XVII, se elimina por considerar que la función de inteligencia en materia de Seguridad Nacional no debe adscribirse a la Secretaría responsable de la Seguridad Pública.

Página del dictamen: 342

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. al XVI...</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que</p>	<p>Artículo 30 Bis. ...</p> <p>I. al XVI...</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;	corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
---	---

Atentamente

Resolución
I. DONATUO BRAVO PADILLA

DIP.



GRUPO PARLAMENTARIO

02 (123)



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

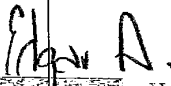


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Lourdes Celenia Contreras González integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 17 Bis, fracción I del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para modificar el Artículo 17 Bis, Fracción I.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN. 17 Bis. e.	ARTICULO ACTUAL SIN MODIFICACIONES 17 Bis.
I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;	I. Los titulares de las delegaciones serán designados por el Titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores o los ordenamientos legales de creación de las entidades paraestatales. Asimismo, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva; c) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera


 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 13 NOV. 2018 15:03
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: _____



GRUPO PARLAMENTARIO



	conocimientos y experiencia en materia administrativa, y d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. Lourdes Celenia Contreras González



GRUPO PARLAMENTARIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E


D2 124

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Lourdes Celenia Contreras González integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 17 Ter del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para eliminar el Artículo 17 Ter

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>El Titular del Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas de Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p> <p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del</p>	<p>Se elimina.</p> <div style="text-align: right;">  H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 13 NOV. 2018 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre: _____ Hora: 15:04 </div>



GRUPO PARLAMENTARIO



Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.

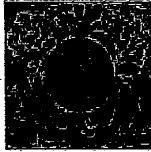
Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. Lourdes Celenia Contreras González

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

D2 (125)

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 31 fracción XIX

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. ...</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. ...</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal, mismo que deberá de publicarse en versión público en la página de página oficial de la Secretaria.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Nombre: _____ Hora: 15:04

Edgardo A

Mario Alberto Ramos Tamez

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
GRUPO PARLAMENTARIO
 13 NOV. 2018
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: 15:05

Espinoza



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

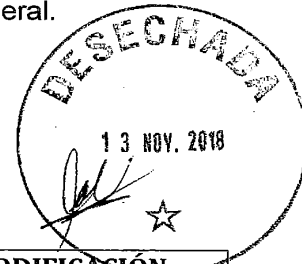
DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

02 126

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al (Artículo 41 Bis, fracción VI) del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para modificar el (Artículo 41 Bis, fracción VI);

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 41 Bis. (...) (...)</p> <p>VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;</p>	<p>Artículo 41 Bis. (...) (...)</p> <p>VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos por personal conecedor o especialistas en la materia, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.



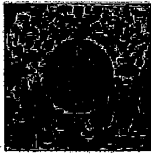
GRUPO PARLAMENTARIO




ATENTAMENTE

DIP. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

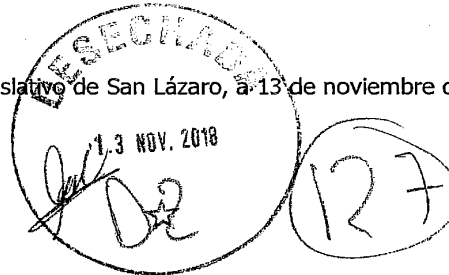
Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

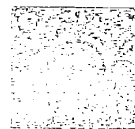
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con una Oficialía Mayor, la cual tendrá las funciones que establezca el reglamento interior.</p>	<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.</p>

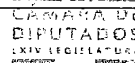
Handwritten signature



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV 2018

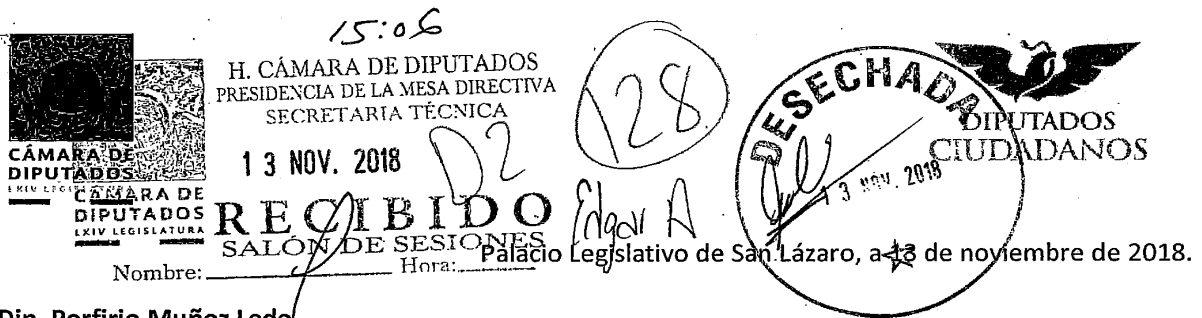
Atentamente



RECIBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:05

Handwritten signature
DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



Dip. Porfirio Muñoz Ledo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones:

A la Secretaría de Gobernación corresponde “Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal” (*artículo 27, fracción I de La Ley Orgánica de la Administración Pública*) facultad que solo tiene esta dependencia.

Conforme a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, (*artículo 12*) “el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como este contará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia”.

A su vez el artículo 12, segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el presidente del Consejo (que es el Presidente de la República) será suplido en ausencias por el Secretario de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación, logró impulsar las acciones del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a partir de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que menciona en el Artículo 3, Fracción III a la Intersectorialidad y transversalidad, lo cual consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos; con atención particular a comunidades, familias, infancia, mujeres, así como jóvenes en situación de riesgo.

La atención sobre los diferentes factores de riesgo con los que los grupos vulnerables conviven de manera cotidiana, el poco acceso a educación formal, servicios de salud, acceso al trabajo y al desarrollo, iniciativas productivas, acceso a estímulos culturales y desarrollo creativo, entre otros aspectos técnicos la capacidad de generar diagnósticos de los factores de riesgo en las zonas de atención y de alta conflictividad, así como la vinculación con las dependencias locales y municipales.



A su vez se considera que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en los anexos 13, 19 y 34 de ampliaciones al ramo 04 todos correspondientes a la Secretaría de Gobernación, incluye la partida presupuestal específica para el desarrollo de programas de prevención de la violencia con participación ciudadana a través del Programa Nacional de Prevención del Delito, así como el presupuesto para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y prevenir la violencia contra las mujeres, por lo que implicaría una modificación importante al proyecto de presupuesto en este ramo.

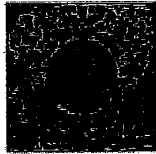
Se adiciona una fracción XXIV al artículo 27 recorriéndose la siguiente.

Para modificar, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Sin correlativo	<p>Artículo 27. XXV. Establecer la política de prevención social de la violencia, la pacificación con la participación ciudadana, a fin de generar factores de protección en la población que reduzcan los riesgos de violencia y delincuencia.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

02 (129)

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>

Atentamente

[Handwritten signature]

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

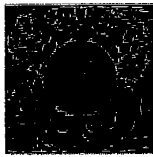
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Handwritten signature]* Hora: 15:07

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

D2 (130)

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 27, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 27:</p> <p>XXIII. Fijar el calendario oficial, y</p>	<p>Artículo 27:</p> <p>XXIII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 15:30

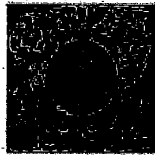
Nombre: _____

Atentamente

Aguiar A.

Mario Alberto Ramos Tamez

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

D2

131

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

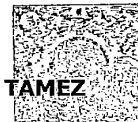
Se propone **modificar** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación, con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>

Atentamente

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 15:08



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018



RECIBIDO DIPUTADOS CIUDADANOS
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:02

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

D2 (132)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Se propone **reformar**:

En el artículo 31, en materia de programas sociales.

Página del dictamen: 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 31. [...] I. [...] II. Proyectar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal; III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación; IV. [...] V. Manejar la deuda pública de la Federación;	Artículo 31. [...] I. [...] II. Proyectar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales , considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal; III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación; IV. [...] V. Manejar la deuda pública de la Federación;



<p>VI. [...]</p> <p>VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>VIII. a XVIII. [...]</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal con el propósito de realizar su verificación e identificar concurrencias o duplicidades;</p> <p>XX. y XXI. [...]</p> <p>XXII. Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;</p> <p>XXIII. y XXIV. [...]</p> <p>XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores</p>	<p>VI. ...</p> <p>VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>VIII. a XVIII. [...]</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal con el propósito de realizar su verificación e identificar concurrencias o duplicidades;</p> <p>XX. y XXI. [...]</p> <p>XXII. <u>Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia.</u></p> <p>XXIII. y XXIV. [...]</p> <p><u>XXV. Emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, tomando en consideración lo establecido en la fracción XXI del artículo 37 de esta Ley; así como</u></p>
---	--



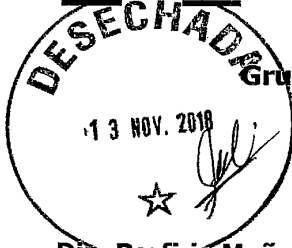
<p>condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, tomando en consideración lo establecido en la fracción XXI del artículo 37 de esta Ley; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;</p>	<p><u>promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;</u></p>
<p>XXVI. Fungir como instancia consolidadora de los procedimientos de compra de bienes que la propia secretaría determine;</p>	<p><u>XXVI. Autorizar los procedimientos de compra de bienes que la propia secretaría determine;</u></p>
<p>XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario;</p>	<p>XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario;</p>
<p>XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p>	<p>XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p>
<p>XXIX. [...]</p>	<p>XXIX. [...]</p>
<p>XXX. [...]</p>	<p>XXX. [...]</p>
<p>XXXI. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y</p>	<p>XXXI. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y</p>
<p>XXXII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXXII. Los demás que le atribuyan</p>



	expresamente las leyes y reglamentos.
--	---------------------------------------

Atentamente

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández



02 (133)



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:09

Dip. **Porfirio Muñoz Ledo,**
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputado **Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se propone **reformar**:

En el artículo 20, para establecer principios en las compras públicas y en materia de obra pública y disposiciones en la SHCP,

Página del dictamen: 393

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 20. Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. Dichos servicios se llevarán a cabo en el caso de las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, y de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su respectiva Oficialía Mayor.</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y</p>	<p>Artículo 20. Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto, honradez y perspectiva de género, así como en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXIII LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coordinará la operación de dichas unidades, en los términos de dichas disposiciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales.

información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. Dichos servicios se llevarán a cabo en el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su respectiva Oficialía Mayor.

Para tal efecto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coordinará la operación de dichas unidades, en los términos de dichas disposiciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales.

Asimismo, se procurará que los servidores adscritos a la Unidad cuenten con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la Secretaría respectiva.

Atentamente

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández



02 (134)



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Agon A

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

13 NOV. 2018

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE**

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:00

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **reformar**:

En el artículo 14, para establecer la paridad de género para los nombramientos de la SHCP.

Página del dictamen: 391

Para quedar como sigue:

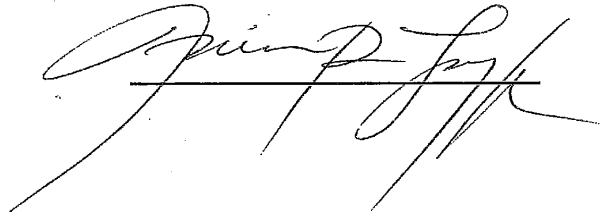


TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. Las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, y de Hacienda y Crédito Público contarán con una Oficialía Mayor, al cual tendrá las funciones que establece el artículo 20 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales, los cuales serán nombrados bajo un principio de paridad de género. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con una Oficialía Mayor la cual tendrá las funciones que establece el artículo 20 de esta Ley.</p>



Atentamente

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 15:10



DIPUTADOS
CIUDADANOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.



D2 (B5)

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone Reformar:

El párrafo segundo del Artículo 20, para que no se le atribuya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la coordinación de la operación de las Unidades de Administración de cada Secretaría o Dependencia, con la finalidad de no saturar a dicha Secretaría con dichas responsabilidades.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.</p>	<p>Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.</p>




Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; ~~esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.~~

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.

Atentamente


 DIP. Julieta María Rabago



GRUPO PARLAMENTARIO

02 (136)



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV 2018

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

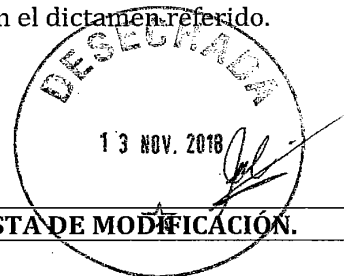
Nombre: _____ Hora: 15:11

Algado

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para modificar el Artículo 20, párrafos 2 y 3 propuestos en el dictamen referido.

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 20.- [...]</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 20.- [...]</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esas Secretarías coordinarán la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones y oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública podrán establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones y oficinas de representación, en los Estado y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 Dip. Carmen Julia Prudencio González
 SECRETARÍA TÉCNICA
 13 NOV. 2018
 PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, a 13 de noviembre de 2018.



Agui

RECIBIDO
 SAJON DE LOS SERVICIOS

Nombre: *Agui* Hora: *2:53*

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
 Presidente de la Mesa Directa
 Cámara de Diputados
 PRESENTE.

02 137
 RESEÑADA
 13 NOV. 2018

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al artículo 30 bis del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Se propone reformar las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XXII y XXIII del artículo 30 bis.
- Se propone eliminar las fracciones IX, X, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV del artículo 30 bis.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 30 Bis. ... I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;	Artículo 30 Bis. ... I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el país ; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer atribuciones de mando respecto al empleo de la fuerza pública para proteger a la población con pleno respeto a los derechos humanos y garantías fundamentales; salvaguardando el derecho a la vida, las libertades, la integridad física y patrimonial de las personas ; así como preservar el orden y la paz públicos;



Dip. Carmen Julia Prudencio González



<p>II. ...</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales; y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p>	<p>II. ...</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar el derecho a la vida, las libertades, la integridad física y patrimonial de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para salvaguardando el derecho a la vida, las libertades, la integridad física y patrimonial de las personas; así como preservar el orden y la paz públicos; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos</p>
---	---



Dip. Carmen Julia Prudencio González



<p>VI. Auxiliar al Poder Judicial de la federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se</p>	<p>de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p> <p>VI. Auxiliar al Poder Judicial de la federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y ejercer el empleo de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas, planes y programas orientados a prevenir los delitos federales, fomentando la participación ciudadana en la formulación de los mismos y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación a los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;</p> <p>VIII. Recopilar y proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, información para el</p>
--	--



Dip. Carmen Julia Prudencio González



<p>registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;</p>	<p>Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas.</p>
<p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p> <p>X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>IX. Se elimina la fracción</p> <p>X. Se elimina la fracción</p> <p>XI. Participar conforme a sus atribuciones y de acuerdo a los tratados o convenciones respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y de las Instituciones de Seguridad Pública, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>



Dip. Carmen Julia Prudencio González



<p>XIV. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional;</p>	<p>XIV. Se elimina la fracción</p>
<p>XV. ...</p> <p>XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;</p> <p>XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;</p>	<p>XV. ...</p> <p>XIV. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública, así como del ámbito criminal y preventivo que requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p> <p>XVII. Se elimina la fracción</p> <p>XVIII. Se elimina la fracción</p>



Dip. Carmen Julia Prudencio González



<p>XIX. Informar al Poder Legislativo federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;</p>	<p>XIX. Se elimina la fracción</p>
<p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>XX. Se elimina la fracción</p>
<p>XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del presidente de la República;</p>	<p>XXI. Se elimina la fracción</p>
<p>XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>XXIII. Proponer al presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del</p>	<p>XXIII. Proponer al presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad</p>



Dip. Carmen Julia Prudencio González



Sistema Nacional de Seguridad Pública;	Pública, el cual deberá ser ratificado por el Senado de la República.
XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y	XXIV. Se elimina la fracción
XXV. ...	XXV. ...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:22

Edgar A.

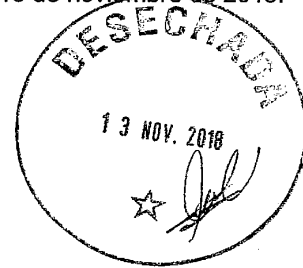
Norma Azucena Rodríguez Zamora

DIPUTADA FEDERAL

DE (94) PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Norma Azucena Rodríguez Zamora diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de los artículos 17 Bis, 17 Ter y 32 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones y subdelegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Norma Azucena Rodríguez Zamora
DIPUTADA FEDERAL

<p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p> <p>II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas sujetos a reglas de operación que requieran de la participación de otras oficinas de representación para entregar un beneficio social directamente a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a)...</p> <p>f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.</p>	<p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las delegaciones o subdelegaciones, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p> <p>II. Los servidores públicos adscritos a las delegaciones y subdelegaciones se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas sujetos a reglas de operación que requieran de la participación de otras delegaciones y subdelegaciones para entregar un beneficio social directamente a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a)...</p> <p>f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.</p>
<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de</p>	<p>Artículo 17 Ter. Las secretarías y dependencias del gobierno federal contarán en las entidades federativas Delegaciones y subdelegaciones que tendrán a su cargo...</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Norma Azucena Rodríguez Zamora
DIPUTADA FEDERAL

<p>las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p> <p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.</p> <p>Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.</p>	<p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.</p> <p>Las Delegaciones y subdelegaciones estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría o dependencia respectiva, cuyo titular hará sus nombramientos.</p>
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I....</p> <p>XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;</p>	<p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I....</p> <p>XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;</p>

Suscribe,

Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora



Grupo Parlamentario del PRD

ORIGINAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

02 (95) PRD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Emmanuel Reyes Carmona, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la adición de un cuarto párrafo al artículo 17 Ter** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p> <p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.</p> <p>Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas,</p>	<p>Artículo 17 Ter. ...</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Nombre: _____</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Para efectos de cumplir con lo estipulado en el inciso d) del artículo 17 Bis, los titulares de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo como de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberán cumplir el requisito de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación</p>
--	--

Suscribe


REYES CARMONA A



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

D2 96 PRD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Claudia Reyes Montiel** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del ARTÍCULO 8 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA 13 Nov. 2018
<p>Artículo 8o. ...</p> <p>...</p> <p>Además de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, a la Oficina de la Presidencia corresponde:</p> <p>I. Definir las políticas de informática, tecnologías de la información y la comunicación, gobierno digital del Gobierno Federal, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia, y</p>	<p>Artículo 8o...</p> <p>...</p> <p>Además de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, a la Oficina de la Presidencia corresponde:</p> <p>I. Colaborar en la determinación y evaluación de las políticas de informática, tecnologías de la información y comunicación y gobierno digital del Gobierno Federal, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Coadyuvar en la formulación de la política de comunicación social del gobierno federal en conjunto con la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley.</p>



Edgardo A.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXIV LEGISLATURA

REQUIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:26



Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

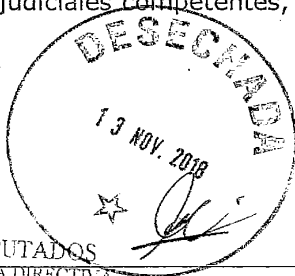
D2 97

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Mónica Bautista Rodríguez diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 28, fracción XI; contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. It details the proposed changes to Article 28, fraction XI of the Organic Law of the Federal Public Administration.

Handwritten signature/initials



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Hora: 14:27

Suscribe



PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

02 (98)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal Ma. Guadalupe Almaguer Pardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de una fracción del Artículo 27 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
I a XXIV. ...	I a XXIV. ...
Sin correlativo	<u>VII</u> Coordinar los programas y acciones de las Unidades de Género de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 14:27

Suscribe,

Ma. Guadalupe Almaguer Pardo
Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Nombre:

Edgar D.



Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

02

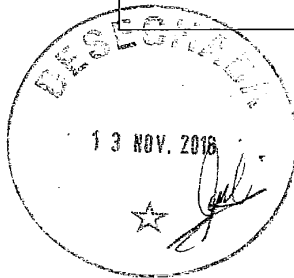
99

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Teófilo Manuel García Corpus diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 32, fracción XIII y el artículo 34 fracción XXVII** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32...</p> <p>XIII. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;</p>	<p>Artículo 32...</p> <p>XIII. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas, a través de la consulta previa, libre e informada</p>
<p>Artículo 34...</p> <p>XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>Artículo 34...</p> <p>XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y preferentemente el indígena a través de la consulta previa, libre e informada así como también el privado;</p>

Edg...



Suscribe,

[Signature]

Dip. Teófilo Manuel García Corpus



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:27



Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

D2 100

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal **Antonio Ortega Martínez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo 31** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 31. ...</p> <div data-bbox="243 1050 747 1323"> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p> </div> <p>II.-Proyéctar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;</p> <p>III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;</p>	<p>Artículo 31...</p> <div data-bbox="1006 1050 1299 1323"> </div> <p>I...</p> <p>II Proyéctar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;</p> <p>III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;</p>

Ortega A.



Grupo Parlamentario del PRD

<p>IV. ...</p> <p>V. Manejar la deuda pública de la Federación;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p>VIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;</p> <p>XXIII. y XXIV. ...</p> <p>XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores</p>	<p>IV...</p> <p>V. Manejar la deuda pública de la Federación:</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII. a XXI:...</p> <p>XXII. (Se deroga) <i>Fracción derogada DOF 28-12-1994. Adicionada DOF 02-01-2013. Derogada DOF 18-07-2016</i></p> <p>XXIII. XXIV...</p> <p>XXV. (Se deroga) <i>Fracción reformada DOF 02-01-2013. Derogada DOF 18-07-2016</i></p>
--	--



Grupo Parlamentario del PRD

<p>condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;</p>	
<p>XXVI.- Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;</p>	<p>XXVI. (Se deroga) <i>Fracción adicionada DOF 02-01-2013.</i> <i>Derogada DOF 18-07-2016</i></p>
<p>XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;</p>	<p>XXVII. (Se deroga) <i>Fracción adicionada DOF 02-01-2013.</i> <i>Derogada DOF 18-07-2016</i></p>
<p>XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p>	<p>XXVIII. (Se deroga) <i>Fracción adicionada DOF 02-01-2013.</i> <i>Derogada DOF 18-07-2016</i></p>
<p>XXIX. ...</p>	<p>XXIX...</p>
<p>XXX. ...</p>	<p>XXX....</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>XXXI. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y</p>	<p>XXXI. (Se deroga) <i>Fracción adicionada DOF 02-01-2013.</i> <i>Derogada DOF 18-07-2016</i></p>
<p>XXXII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXXII. (Se deroga) <i>Fracción adicionada DOF 02-01-2013.</i> <i>Derogada DOF 18-07-2016</i></p>
	<p>XXXIII.- XXXIV...</p>

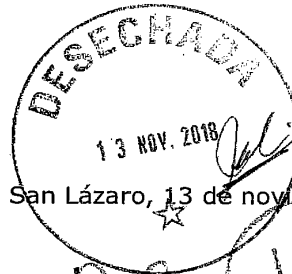
Suscribe,

Diputado Antonio Ortega Martínez



Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2018.



PRD

D2 101

Edgardo

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Antonio Ortega Martínez** diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo 32 Bis.** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,** para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32 Bis. ... I. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación,</p>	<p>Artículo 32 Bis. ... I. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, y salubre, priorizando el derecho humano a su acceso por encima de cualquier otro uso; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios precautorios, propersona, de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y los pueblos y comunidades indígenas, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera,</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p> <p>XII. ...</p>	<p>o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal; privilegiando el interés público</p>
---	--

Suscribe,

Diputado Antonio Ortega Martínez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned over the printed name of the deputy.

022

Edgardo D.

CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 13 NOV. 2018 14:28
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: _____

D2 102

RESECHADA
 13 NOV. 2018

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2018

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita LILIA VILLAFUERTE ZAVALA diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo 38 fracción III contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 38. ... I. y II. ... III. Establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional; IV. a XXXIV. ...	Artículo 38. ... I. y II. ... III. Establecer, en colaboración Coadyuvar con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para establecer un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional; IV. a XXXIV. ...



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Suscribe,

En el caso del INEE, éste goza de autonomía constitucional, la redacción propuesta en el dictamen resulta violatoria de esta autonomía y vulnera el derecho a la educación. En este sentido, en tanto no se realice una reforma constitucional, esta atribución corresponde al Instituto y a la Secretaría únicamente coadyuvar con él.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:30

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2018.

Edgardo PRD

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita LILIA VILLAFUERTE ZAVALA diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **las reservas y adiciones al artículo 35** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

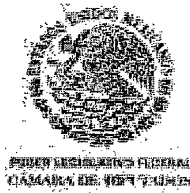
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>
<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>La Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, deberá garantizar</p>



	<p>el cuidado y protección a la biodiversidad, en coordinación con la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, debiendo ponderar el principio precautorio respecto a la introducción y cultivo en el territorio nacional de cualquier tipo organismos genéticamente modificados.</p>
<p>VIII. a XXI. ...</p>	<p>VIII. a XXI. ...</p>
<p>XXII. . Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía, y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;</p> <p>XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y</p> <p>XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, en coordinación y cooperación con las Secretarías de Economía, y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;</p> <p>XXIII. Contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos mediante la producción sostenible, y</p> <p>XXIV. ...</p>

Suscribe,

DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA



PVEM

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

D2 (93)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **por la que se adiciona un cuarto, quinto y sexto párrafo al artículo 17 Ter texto del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17 Ter. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 17 Ter. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberán cumplir con los siguientes requisitos para su designación:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia de gestión e implementación de programas de desarrollo social; y</p>

Alcántara

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SAUCÓN DE SESIONES
Hora: 14:23

CÁMARA DE DIPUTADOS
EX. LEGISLATIVA

Nombre: _____

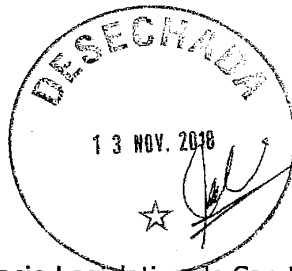


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

	<p>III. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público:</p> <p>En el caso de que los titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo quieran desempeñar un cargo de elección popular, deberán separarse del cargo dieciocho meses antes del día de la jornada electoral.</p> <p>Los Programas que implementen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, deberán suspenderse iniciadas las campañas federales y locales, a fin de garantizar la equidad de la contienda. Durante los procesos electorales, los beneficios de dichos programas serán adelantados, asegurando que sean entregados en el mes inmediato anterior y se reanuden hasta la conclusión de la Jornada Electoral, en garantía de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.</p>
--	---

SUSCRIBE

DIP. JESÚS SÉRGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ



PVEM

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

02 105

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva por la que se le adiciona una nueva fracción XXIV al artículo 27 y se recorren en el orden subsecuente las siguientes, asimismo se elimina la fracción XX de artículo 30 Bis del texto del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como a continuación se presenta:

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. The table contains text for Article 27 and a proposed modification XXIV regarding disaster prevention and civil protection.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Hora: 14:30



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. al XIX. [...]</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p> <p>XXI. al XXV [...]</p>	<p>XXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. al XIX. [...]</p> <p>XX. Se elimina.</p> <p>XXI. al XXV [...]</p>
---	---

SUSCRIBE

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA